

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 199/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: Convenio Ayto Peralta- AMEDNA 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente de concesión de subvención nominativa N.º 199/2026 en el que constan los siguientes trámites/documentos:

- 1.-Solicitud del beneficiario de concesión de subvención nominativa adjuntando Memoria de actividades y su cuantificación económica.
- 2.- Decreto inicio expediente de subvención nominativa.
- 3.- Reserva de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto en vigor
- 4.- Informe de fiscalización de intervención.
- 5.- Convenio regulador de la subvención

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

En el presupuesto municipal para el presente ejercicio está prevista la siguiente subvención nominativa a favor de la siguiente entidad:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Asociación de Empresarias y Directivas de Navarra (AMEDNA)	3.000 €

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

*** solo para competencias impropia***

Al tratarse de una competencia impropia según el artículo 7 y 25 de la Ley de Bases de Régimen Local se ha obtenido previamente informe de no duplicidad del Departamento



competente en la materia objeto de subvención (Departamento de ----- del Gobierno de Navarra) e informe del Servicio de Gestión y Cooperación Económica de que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento con esta concesión de ayudas, todo ello, al amparo del artículo 7.4 de la LBRL.

Visto así mismo que las entidades cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de subvención y vistas las cláusulas de los convenios reguladores de la subvención.

Considerando que el órgano competente para la resolución es el alcalde, al amparo del artículo 21.s de la Ley de Bases de Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el convenio regulador de subvención nominativa entre la siguiente entidad de la localidad y el Ayuntamiento de Peralta y reconocer la obligación de gasto por el siguiente importe:

BENEFICIARIO	IMPORTE	APLICACION PRESUPUESTARIA
Asociación de Empresarias y Directivas de Navarra (AMEDNA)	3.000 €	

SEGUNDO.- Autorizar al alcalde para la firma del convenio en nombre y representación del Ayuntamiento.

TERCERO.- La subvención se hará efectivas y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria al objeto de suscripción de correspondiente convenio.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de subvenciones

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP).



b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss LFAL).

c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).

En Peralta a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-0757 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 65N3GTSR4N9FE539HCSD27HRW
Verificación: <https://peralta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

